



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, 24 de mayo de 2023

PROCESO: AMPARO DE POBREZA – CIVIL
RADICACIÓN: 2023-00074-00
DEMANDANTE: CRISTINA ISABEL GARZÓN CASTILLO
DEMANDADO: RAMIRO BRAVO TAMAYO

Ingresa el presente proceso al Despacho con solicitud de amparo de pobreza formulada por la Señora CRISTINA ISABEL GARZÓN CASTILLO para formular demanda de responsabilidad civil extracontractual en contra de RAMIRO BRAVO TAMAYO.

Consideraciones

El amparo de pobreza es el beneficio que se concede a quien no se encuentra en la capacidad de atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos.

Tal beneficio se encuentra en la actualidad reglado por el artículo 151 y siguientes del C.G.P., los cuales señalan que el amparo puede ser solicitado por cualquiera de las partes en el proceso, inclusive desde antes de la presentación de la demanda o durante el curso del proceso, afirmando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en condiciones para atender los gastos del proceso.

En el caso concreto la señora CRISTINA ISABEL GARZÓN CASTILLO manifiesta no contar con los recursos económicos suficientes para designar un apoderado de confianza que la represente en el presente diligenciamiento, por lo cual se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 151 del C.G.P., por lo cual se concederá el amparo en los términos solicitado y se designará al profesional del derecho Dr. CHRISTIAN DAVID MORENO GARCÍA para que la represente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

1. **CONCEDER** el beneficio procesal de **AMPARO DE POBREZA** en favor de **CRISTINA ISABEL GARZÓN CASTILLO**, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.
2. **DESIGNAR** como apoderado de la señora **CRISTINA ISABEL GARZÓN CASTILLO** al abogado **CHRISTIAN DAVID MORENO GARCÍA**.
3. **COMUNIQUESE** la designación al abogado **CHRISTIAN DAVID MORENO GARCÍA** a su correo electrónico cdmgabogado@gmail.com celular 3002735822.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06b13a2bbcdc3053c9c296c6f51f66fe30eb2ea93a8ae9eea912b1a303a1bddd**

Documento generado en 24/05/2023 05:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>